



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3476 DE 2015,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **812**

VALPARAÍSO, **16 MAR. 2016**

VISTOS: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 072/2016 de 11 de marzo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 1142 de 2015 y Nº 121 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3476 de 2015 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3476 de 2015, esta Subsecretaría distribuyó las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura de jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y X Regiones, año 2016.

Que mediante Decreto Exento Nº 121 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota anual de captura para las unidades de pesquería del recurso jurel, establecida mediante Decreto Exento Nº 1142 de 2015, del mismo Ministerio.

Que en consecuencia, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 072/2016 ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual del recurso jurel para el año 2016, considerando la medida de administración antes señalada.

Que asimismo dicha División ha recomendado actualizar dicha distribución conforme lo dispuesto en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, considerando los desembarques 2013 a 2015.

RESUELVO

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 3476 de 2015, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, año 2016, de Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y X Regiones, será la siguiente:

	Toneladas
CUOTA GLOBAL	297.000
Cuota investigación	200
Cuota de imprevistos	2.970
Cuota consumo humano	2.970
Cuota artesanal línea de mano	119
Cuota objetivo	290.741
FRACCIÓN ARTESANAL	26.894
Cuota global XV-II Regiones	1.370
Fauna acompañante XV-II Regiones	150
Cuota objetivo XV-II Regiones	1.220
Cuota global III-X Regiones	25.524
Fauna acompañante III-X Regiones	327
Cuota objetivo III-X Regiones	25.197
Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	1015,5
Enero-Septiembre	965
Octubre-Diciembre	50,5
Cuota objetivo artesanal II Región	1015,5
Enero-Septiembre	965
Octubre-Diciembre	50,5
Cuota objetivo artesanal III Región	2.799
Enero-Septiembre	2.659
Octubre-Diciembre	140
Cuota objetivo artesanal IV Región	6.533
Enero-Septiembre	6.206
Octubre-Diciembre	327
Cuota objetivo artesanal V Región	3.075
Enero-Septiembre	2.921
Octubre-Diciembre	154
Cuota objetivo artesanal VI Región	9
Enero-Septiembre	8
Octubre-Diciembre	1
Cuota objetivo artesanal VII Región	101
Enero-Septiembre	96
Octubre-Diciembre	5
Cuota objetivo artesanal VIII Región	6.555
Enero-Septiembre	6.227
Octubre-Diciembre	328
Cuota objetivo artesanal IX Región	29
Enero-Septiembre	28
Octubre-Diciembre	1
Cuota objetivo artesanal XIV Región	158
Enero-Septiembre	150
Octubre-Diciembre	8
Cuota objetivo artesanal X Región	5.127
Enero-Septiembre	4.870
Octubre-Diciembre	257

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAÚL SÓNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura